



RECLASIFICACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERA CAMINO DEL SOL LTDA., "ECOHOTEL CAMINO DEL SOL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 102 /2014

LA SERENA, 08 DE JULIO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta de Nomenclación Nº077/2014 que fija orden de subrogación; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 06 de Junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **ECOHOTEL CAMINO DEL SOL, RAZÓN SOCIAL: HOTELERA CAMINO DEL SOL LTDA., RUT: 76.026.850-K**, ubicado en **LOS NISPEROS PONIENTE Nº0690, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, con número de registro **5618** y auto-clasificación de **APART HOTEL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 27 de Marzo de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **ECOHOTEL CAMINO DEL SOL, RAZÓN SOCIAL: HOTELERA CAMINO DEL SOL LTDA., RUT: 76.026.850-K**, ubicado en **LOS NISPEROS PONIENTE Nº0690, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, verificando que la clase registrada **APART HOTEL** no corresponde a la clase constatada **HOTEL**.





6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **ECOHOTEL CAMINO DEL SOL, RAZÓN SOCIAL: HOTELERA CAMINO DEL SOL LTDA., RUT: 76.026.850-K, EL SR. HARRIS DELANOÉ GUERRERO, RUT: 7.303.189-3**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **APART HOTEL** a la clase constatada **HOTEL**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECLASIFIQUESE al prestador de Servicios Turísticos **ECOHOTEL CAMINO DEL SOL, RAZÓN SOCIAL: HOTELERA CAMINO DEL SOL LTDA., RUT: 76.026.850-K**, ubicado en **LOS NISPEROS PONIENTE N°0690, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO** a clase **HOTEL**.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

3. ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional de Turismo (S)
Región de Coquimbo

ACL/dcv

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)

